

Visto el expediente de "Revisión de la Tabla de Salarios" del Convenio Colectivo de Trabajo, recientemente negociado para Azarmeror, S.A., de ámbito empresa, y suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido Convenio, con fecha 20-2-97, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

Primero. Ordenar su inscripción en Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General de Trabajo, con notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

Segundo. Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 14 de abril de 1997.—El Director General de Trabajo, **Federico Hernández Pérez.**

Primero. Se acuerda para el año 1996, una subida salarial del 2%, según Anexo II.

Segundo. Se acuerda para el año 1996, subir 1 punto el Tronco de Propinas del 30% al 31%.

Tercero. Los atrasos se pagarán en dos veces (febrero y marzo de 1997), en recibos en concepto de dietas.

Cuarto. Se acuerda para el año 1997, una subida salarial del 1% según Anexo II.

Quinto. Se acuerda para el año 1997, subir 2 puntos el Tronco de Propinas del 31% al 33%.

Sexto. Se efectuarán 12 ascensos de categorías, según criterio de la Dirección, que serán efectivos a partir del 1 de marzo de 1997.

Octavo. Se reunirán las partes, para redactar un nuevo Convenio Colectivo de Azarmeror, S.A., modificando los artículos que se estimen necesarios, para un mejor funcionamiento y desarrollo de la Sociedad, con reorganización del personal de todos los departamentos. Este nuevo Convenio estará terminado en 30 días a partir de la fecha.

**ANEXO II
AÑO 1996**

Categorías	Sal. Base	P. Asist.	P. Perman.
Inspector Jefe	232.660	736	15.795
Inspector de 1.ª	219.050	736	15.795
Inspector de 2.ª	194.535	736	15.795
Inspector de 3.ª	182.204	736	15.795
Inspector de 4.ª	175.827	736	15.795
Jefe de Mesa	169.449	736	15.795
Subjefe de Mesa	153.165	736	15.795
Croupier de 1.ª	143.550	736	15.795
Croupier de 2.ª	130.758	736	15.795
Croupier de 3.ª	105.965	736	15.795
Croupier de 4.ª	93.016	736	15.795
Croupier de 5.ª	74.379	736	15.795
Croupier Meritorio	65.873	736	15.795
Cajero Jefe	182.204	736	15.795
Subjefe de Caja	153.165	736	15.795
Cajero de 1.ª	131.977	736	15.795
Cajero de 2.ª	93.016	736	15.795
Fisonomista	128.863	736	15.795
Jefe de Recepción	130.903	736	15.795
Subjefe de Recepción	97.643	736	15.795
Recepcionista	74.379	736	15.795
Guardarropa	65.873	736	15.795
Maitre de 1.ª	135.361	736	15.795
Maitre de 2.ª	111.506	736	15.795
Primer Barman	135.361	736	15.795
Barman 1.ª	97.643	736	15.795
Barman 2.ª	77.837	736	15.795
Camarero	66.893	736	15.795
Valet	65.873	736	15.795
Jefe de Serv. Generales	140.549	736	15.795
Subjefe de Serv. Generales	135.361	736	15.795
Oficial 1.ª	128.863	736	15.795
Encargado Gral. Hostelería	137.700	736	15.795
Portero de Coches	65.873	736	15.795
Limpiadora	65.873	736	15.795
Jefe Administrativo	136.387	736	15.795
Oficial 1.º Administrativo	93.016	736	15.795
Oficial 2.ª Administrativo	75.426	736	15.795
Auxiliar Administrativo	65.873	736	15.795
Secretaria	65.873	736	15.795